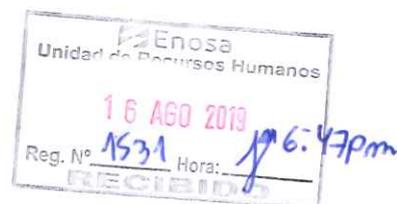


INFORME N° 006-2019-OCI/ENOSA**"VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA"****ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	
1.1. ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL	1
1.2. ANTECEDENTES	1
1.3. OBJETIVOS	3
• GENERAL	
• ESPECÍFICOS	
1.4. ALCANCE	3
1.5. BASE LEGAL	3
1.6. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS	4
II. COMENTARIOS	5
III. LIMITACIONES	13
IV. CONCLUSIONES	13
V. RECOMENDACIONES	13



INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO N° 2-4047-2019-005.**VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA EXPRESA: LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****II TRIMESTRE 2019****I. INTRODUCCIÓN****1.1 ORIGEN DE LA LABOR DE CONTROL**

El presente informe corresponde a un servicio relacionado programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 088-2019-CG de 12 de marzo de 2019 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental, con el código n.° 2-4047-2019-005.

1.2 ANTECEDENTES**Norma de creación**

En 1958, se crea la Empresa de Energía de Piura-EEPSA, en el año 1972 es transferida al sector estatal como parte de la política del gobierno militar. Posteriormente, la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A.-Electronorte S.A., fue autorizada a operar en el norte del país a partir de 21 de diciembre de 1983, mediante Resolución Ministerial n.° 321-83-EM/DGE del Ministerio de Energía y Minas, en adelante "MEM", como una unidad operativa de ElectroPerú.

El 10 de diciembre de 1987 por Ley n.° 24761, se constituye como Enosa, autorizada a operar desde el 13 de abril de 1988, mediante Resolución Ministerial n.° 082-88-EM/DGE del MEM y se constituyó como empresa pública de derecho privado, mediante Escritura Pública de 2 de setiembre de 1988, teniendo como actividad la distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de sus concesiones autorizadas y comprendidas en las provincias de Piura, Sechura, Sullana, Paita, Talara, Ayabaca, Huancabamba y Morropón del departamento de Piura y en las provincias de Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes.

A finales del año 2001, se registra en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, la marca comercial "Enosa" y se constituye el Grupo Distriluz, conformado por 4 empresas que generan y distribuyen energía eléctrica con presencia en 12 de los 24 departamentos del Perú, realizando una gestión corporativa bajo un mismo Directorio, ubicados geográficamente en: Piura-Electronoroeste S.A., Chiclayo-Electronorte S.A., Trujillo-Hidrandina S.A. y Huancayo-Electrocentro S.A.

Enosa, opera bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante, "FONAFE", supervisados por Osinergmin y dependiente del MEM, en materia de energía y el Organismo de Evaluación y



2019 04

Fiscalización Ambiental, en materia ambiental. La sede principal del Grupo Distriluz se encuentra ubicada en las torres de Camino Real, San Isidro, Lim
Naturaleza y finalidad de la entidad

Enosa, es una empresa que realiza actividades propias del servicio público de electricidad, fundamentalmente en distribución y comercialización de energía eléctrica en el área de concesión (**Cuadro n.º 1**), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas n.º 25844, su Reglamento Decreto Supremo n.º 009-93-EM y modificatorias.

Cuadro n.º 1
Área de concesión- Unidades de Negocio de Enosa

Descripción	Unidades	Servicios de Sechura	Paíta	Alto Piura	Talara	Tumbes	Sullana	Piura	Total
Clientes	Cantidad	28,914	31,264	76,752	34,569	50,049	103,735	120,290	445,573
Área Concesión	km ²	22.51	61.87	53.81	33.24	256.99	137.34	98.64	664.4
Redes BT	km	417.18	395.2	3,370	394.4	635.39	2,394	1,382	8,988
Redes MT	km	231.15	249.6	2,482	242.4	609.55	2,534	641.11	6,989
Sub - estaciones	Cantidad	353	391	1,874	347	748	2,109	1,434	7,256

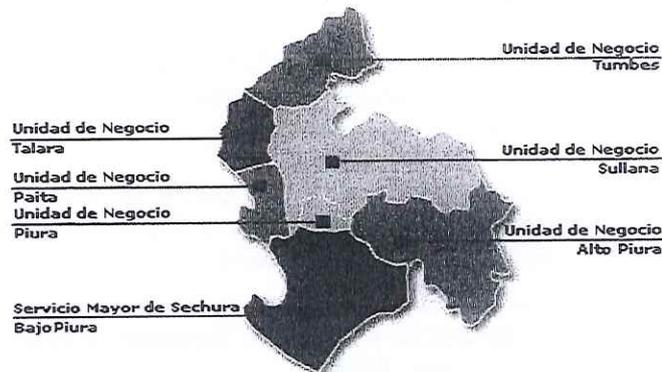
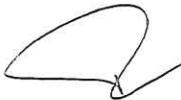
Fuente: Página WEB de Enosa: http://www.distriluz.com.pe/enosa/01_empresa/zona.html.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional de Enosa

El objeto social de Enosa es prestar servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica en las unidades de concesión otorgadas por el Estado Peruano; así como, la transmisión y generación eléctrica en sistemas aislados, siempre que cuente con las autorizaciones respectivas.

En la actualidad, Enosa cuenta con un área de concesión de 664,40 km², cubriendo las regiones de Piura y Tumbes; atendiendo a más de 445 573 mil clientes y por ello ha dividido geográficamente el área en 6 Unidades de Negocio, en adelante "UU.NN", siendo estas: Sucursales (Alto Piura), Paíta, Piura, Sullana, Talara, Tumbes y un Servicio Mayor de Sechura (Bajo Piura) (**Figura n.º 1**), brindando de esta manera una atención integral a sus clientes.

Figura n.º 1
Unidades de Negocio de Enosa

1.3. OBJETIVOS

- **Objetivo General**

Determinar si Enosa ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su reglamento y modificatorias, durante el periodo Período: 1 de abril al 30 de junio de 2019.

- **Objetivos Específicos**

Determinar si la información publicada en el portal de transparencia de Enosa corresponde al II Trimestre 2019.

Determinar si Enosa ha cumplido con atender las solicitudes de información de acceso público dentro del plazo establecido por Ley.

1.4. ALCANCE

La presente actividad de control se realizó de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Control 2019 de Electronoroeste S.A., aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 088-2019-CG de 12 de marzo de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°013-2018-CG/GPL "Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control 2019 de los Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República aprobada con Resolución de Contraloría n.º 546-2018-CG de 31 de diciembre de 2018, que dispone los "Lineamientos de política para el control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control Periodo 2019-2021"

La citada actividad, requiere la presentación trimestral del informe correspondiente en cumplimiento a la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado mediante Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM de 24 de abril de 2003, su reglamento y modificatorias, teniendo como alcance, el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2019.

1.5. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo n.º 1353 publicado el 7 de enero de 2017 que modifica, sustituye e incorpora artículos de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 14 de junio de 2013, que modifica, sustituye e incorpora artículos al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo n.º 063-2010-PCM de 3 de junio de 2010, que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.



- Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM de 7 de agosto de 2003, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,; así como su modificatoria aprobada con Decreto Supremo n.° 095-2003-PCM de 28 de noviembre de 2003.
- Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM de 24 de abril de 2003, que aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley n.° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM de 17 de febrero de 2017, en donde aprueba la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la implementación del portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución de Directiva Ejecutiva n.° 023-2018/DE-FONAFE, publicado en el portal de Fonafe el 2 de abril de 2018, que aprueba el nuevo texto modificado del "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las empresas bajo el ámbito de FONAFE".
- Resolución de Contraloría n.° 394-2013-CG de 12 de noviembre de 2013, en donde aprueba la Directiva n.° 016-2013-CG/REG "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública".

1.6. DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos que se aplicaron para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el desarrollo del presente servicio relacionado, se detallan a continuación:

Objetivo específico n.° 1:

Determinar si la información publicada en el portal de transparencia de Enosa corresponde al II Trimestre 2019.

Procedimiento Específico n.° 1:

- Verificar que el ícono del enlace al portal de transparencia y su ubicación cumplan con las características establecidas en la normativa.
- Comprobar que la información contenida en cada rubro temático del portal de transparencia se encuentre actualizada

Objetivo específico n.° 2:

Determinar si Enosa ha cumplido con atender las solicitudes de información de acceso público dentro del plazo establecido por Ley.



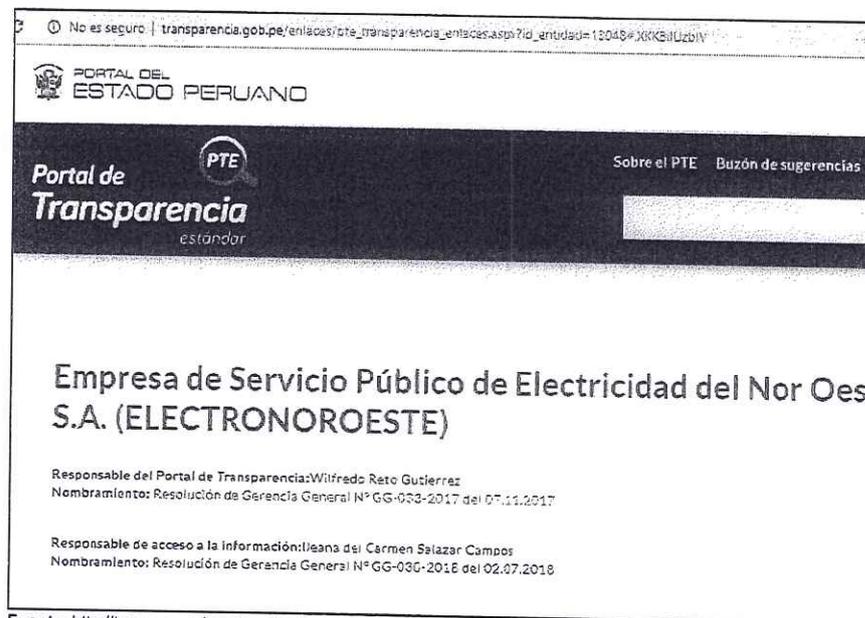
Procedimiento Específico n. ° 1:

- Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de Enosa las solicitudes de acceso a la información pública atendidas durante los meses de abril, mayo y junio de 2019.
- Analizar y comprobar que las solicitudes de acceso a información pública presentadas a Enosa fueron atendidas dentro del plazo establecido por la ley.

II. COMENTARIOS**2.1. ASPECTOS GENERALES**

El responsable del portal de transparencia es el señor Wilfredo Reto Gutierrez, designado mediante Resolución de Gerencia General n.º GG-033-2017 de 7 de noviembre de 2017, y la responsable de brindar la información de acceso público es la señora Ileana del Carmen Salazar Campos, designada con Resolución de Gerencia General n.º GG-030-2018 de 2 de julio de 2018.

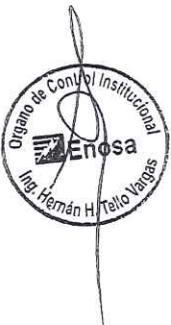
Al respecto, se ha verificado que las resoluciones de designación se encuentran publicadas en el portal de transparencia.



The screenshot shows the 'Portal de Transparencia estándar' for the 'Empresa de Servicio Público de Electricidad del Nor Oes S.A. (ELECTRONOROESTE)'. It lists the following information:

- Responsible del Portal de Transparencia: Wilfredo Reto Gutierrez
- Nombramiento: Resolución de Gerencia General N° GG-033-2017 del 07.11.2017
- Responsible de acceso a la información: Ileana del Carmen Salazar Campos
- Nombramiento: Resolución de Gerencia General N° GG-030-2018 del 02.07.2018

Fuente: http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13048#XKGre1VKjIV
Elaboración: Órgano de Control Institucional de Enosa.



2.2. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante oficio n.º 200-2019-OCI/Enosa de 19 de junio de 2019, se solicitó al responsable del Portal de Transparencia, señor Wilfredo Reto Gutiérrez, informe sobre las solicitudes de acceso a la información pública, atendidas durante los meses de abril a junio de 2019 en el marco de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", dicho requerimiento fue atendido con el memorando n.º AH-0391-2019/Enosa de 21 de junio de 2019, mediante el cual informó que durante los meses de abril a junio de 2019, se recibieron cuatro solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales tres fueron atendidas dentro del plazo establecido (Cuadro n.º 2), y una está pendiente de atención pero dentro del plazo para dar respuesta (Cuadro n.º 3), el detalle de éstas se muestra a continuación:

Solicitudes atendidas dentro del plazo establecido:

1. La señora Tatiana Elizabeth Bastidas Ñamoc, presentó carta S/N de 01 de abril de 2019, solicitando copias certificadas / fedateadas de los siguientes documentos:
 1. Cargo de la carta n.º 064-10-LOG de 02 de noviembre de 2010 remitida por el Jefe Corporativo de Logística del grupo Distriluz al Gerente General de Rafetec Contratistas Generales SAC, que fuera recepcionada por el señor Frank Quecaño Chávary.
 2. Contrato n.º 473-2010/Electronoroeste S.A. de 22 de noviembre de 2010, celebrado entre Electronoroeste S.A. y Rafetec Contratistas Generales SAC suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el Gerente General de Rafetec Contratistas Generales SAC y el señor Enrique García Guerra.
 3. Cargo del memorándum JCL n.º 047-2011 de 19 de enero de 2011 remitido por el Jefe Corporativo de Logística del Grupo Distriluz al Gerente General del Grupo Distriluz.
 4. Cargo de la carta n.º GG-362-2010 de 14 de setiembre de 2010 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal de Prieto Ingenieros Consultores S.A., recepcionada por el señor Rony Soto Núñez.
 5. Contrato n.º RP-356-2010/Electronoroeste S.A. de 24 de setiembre de 2010, correspondiente al Concurso Público n.º 01-004-2010/Electronoroeste S.A. celebrado entre Electronoroeste S.A. y la empresa Prieto Ingenieros Consultores S.A., suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal de Prieto Ingenieros Consultores S.A. y el señor Enrique García Guerra.
 6. Cargo de la carta n.º GG-862-2016 de 11 de noviembre de 2016 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal del Consorcio Santa Cruz (Recopro SAC – Obracon SAC), con sello de recepción de Recopro SAC.
 7. Contrato n.º 382-2016-ENOSA de 28 de diciembre de 2016 celebrado entre Electronoroeste S.A. y el Consorcio Santa Cruz, suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal del Consorcio Santa Cruz y el señor Enrique García Guerra.



8. Cargo de la carta n° GG-659-2016 de 27 de julio de 2016 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal de Gigawatt SAC, con sello de recepción de Gigawatt SAC.
9. Contrato n° 275-2016-ENOSA de 13 de setiembre de 2016 celebrado entre Electronoroeste S.A. y Gigawatt SAC suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal de Gigawatt SAC y el señor Justo Estrada León.
10. Cargo de la carta n° GG-160-2016 de 22 de marzo de 2016 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal de Asesoría y Diseño Electromecánico del Norte EIRL (ADEN EIRL), con sello de recepción de ADEN EIRL.
11. Contrato n° 151-2016-ENOSA-RP de 19 de mayo de 2016, celebrado entre Electronoroeste S.A. y Asesoría y Diseño Electromecánico del Norte EIRL – ADEN EIRL suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal de ADEN EIRL y el señor Justo Estrada León.
12. Cargo del memorando n° GCP-511-2016 de 20 de mayo de 2016 remitido por el Gerente Corporativo de Proyectos del Grupo Distriluz al Jefe de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A.
13. Cargo de la carta n° GG-408-2016 de 04 de julio de 2016 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal de D&J Llontop Contratistas Generales S.A., con sello de recepción de D&J Llontop Contratistas Generales SAC.
14. Contrato n° 242-2016-ENOSA-RP de 09 de agosto de 2016 celebrado entre Electronoroeste S.A. y D&J Llontop Contratistas Generales S.A. suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal de D&J Llontop Contratistas Generales S.A. y el señor Justo Estrada León.
15. Cargo del memorando n° GCP-848-2016 de 09 de agosto de 2016 remitido por el Gerente Corporativo de Proyectos del Grupo Distriluz al Jefe de Administración de Proyectos de Electronoroeste S.A.
16. Cargo de la carta n° GG-664-2015 de 15 de diciembre de 2015 remitida por el Gerente General del Grupo Distriluz al representante legal de Gigawatt SAC, con sello de recepción de Gigawatt SAC.
17. Contrato n° 29-2016-ENOSA de 05 de febrero de 2016 celebrado entre Electronoroeste S.A. y Gigawatt SAC suscrito por el Gerente General del Grupo Distriluz, el representante legal de Gigawatt SAC y el señor Justo Estrada León.
18. Acta de sesión de Directorio n° 03-2008 de 13 de febrero de 2018 – Electronoroeste S.A. de las 10.30 horas.
19. Acta de sesión de Directorio n° 04-2008 de 28 de febrero de 2018 – Electronoroeste S.A. de las 16.00 horas.
20. Acta de sesión de Directorio n° 07-2009 de 15 de abril de 2009 – Electronoroeste S.A. de las 13.30 horas.

Información que fue remitida por el responsable del Portal de Transparencia al correo electrónico de la solicitante el día 17 de abril de 2019, al no haber indicado dirección domiciliaria para remitir los documentos.



2. La señora María José Cardoza Vidal mediante solicitud de acceso a la información pública, con fecha de recepción 31 de mayo de 2019, solicita copia de la sesión de Directorio n.° 04-2018 de fecha 27 de febrero de 2018, indicando que sea remitida a su correo electrónico. La responsable de acceso a la información brindó respuesta el día 11 de junio de 2019 con Carta A-0562-2019/ENOSA declarando improcedente la solicitud de información, en aplicación del artículo 9° de la Ley 27806 que indica:

"Las personas jurídicas sujetas al régimen privado (...) que gestionen servicios públicos o ejerzan funciones administrativas del sector público bajo cualquier modalidad, sólo están obligados a facilitar la información referida a la prestación de los mismos a sus respectivos organismos supervisores (...)"

Señalando que por ser Enosa empresa de derecho privado que presta servicio público de energía eléctrica, no está obligada a entregar la información contenida en sus sesiones de Directorio.

3. La señora Priscilla Jeanette Ruiz Dávila, jefe de supervisión de Consorcio Supervisor Lima solicita información relacionada al proyecto: "Creación del servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de educación básica regular con alta rendimiento académico en la Región Piura", por motivo que el Banco de Crédito del Perú ha remitido sus descargos sobre los atrasos en la ejecución de la caseta de la subestación eléctrica que se viene ejecutando en el interior del proyecto, por lo cual solicita:
- Copia de los informes mensuales y las valorizaciones correspondientes al mes de febrero, marzo, abril y mayo de la obra del sistema de media tensión que viene ejecutando el Consorcio Catacaos.
 - Copia de cuaderno de obra desde el inicio de obra.
 - Documento que autoriza el cambio del transformador de 800KW a 1000KW, el cual debe instalarse en la caseta de media tensión del COAR PIURA.
 - Documento que acredite que el Consorcio Catacaos ya adquirió el transformador de 1000KW.

Al respecto la responsable de acceso a la información brindó respuesta con carta n.° A-567-2019/ENOSA comunicándole que la obra mencionada no es ejecutada, ni financiada por Electronoroeste S.A., por tanto, no es administrador del contrato mediante el cual se viene ejecutando y, en consecuencia, lo solicitado no obra en los archivos documentarios de la Entidad. Asimismo, señala que la participación del personal destacado por Enosa es en cumplimiento de lo estipulado en la R.D. n.° 018-2002-EM/DGE, con fines de verificar que la construcción de las redes eléctricas se realice dentro de los parámetros estipulados por la normativa del sector eléctrico, por motivo que una vez concluido el sistema eléctrico de Media Tensión, se conectará al sistema eléctrico de Electronoroeste S.A. para su energización y puesta en servicio.



Cuadro n.º 2
Solicitudes atendidas dentro del plazo establecido

Ítem	Solicitud de información Documentos n.º			Documento de respuesta		Plazo de atención verificado (Días hábiles)	Plazo de atención de acuerdo a Ley (Días hábiles)	Cumple
	Nº	Solicitante	Fecha de recepción	Nº	Fecha de recepción del administrado			
1	s/n	Tatiana Elizabeth Bastidas Namoc	01.04.2019	Correo electrónico	17.04.2019	10	Máximo 10 días hábiles	Si
2	s/n	María José Cordova Vidal	31.05.2019	A-0562-2019/Enosa	11.06.2019	7	Máximo 10 días hábiles	Si
3	s/n	Priscilla Jeanette Ruiz Dávila	3.06.2019	A-0567-2019/ENOS A	13.06.2019	8	Máximo 10 días hábiles	Si

Fuente: Memorando n.º AH-0391-2019/Enosa de 21 de junio de 2019.
Elaboración: Órgano de Control Institucional de Enosa.

Solicitud pendiente de atención, dentro del plazo de respuesta:

- La señora Marcia Lucía Ludeña Cateriano con carta s/n de 14 de junio de 2019 solicita copia de todos los documentos que motivaron la asignación del servicio de energía eléctrica bajo el suministro n.º 16049577 a los predios ubicados en:
 - Mz. P Lote 4, Zona Industrial I1-I2 – Piura, inscrito en la P.E. 11159617 del Registro de Predios de Piura.
 - Mz. P Lote 5, Zona Industrial I1-I2 – Piura, inscrito en la partida 11160806 del Registro de Predios de Piura.

A la fecha de la elaboración del presente informe funcionarios de Enosa habían realizado coordinaciones vía correo electrónico para la atención del requerimiento, siendo el último de fecha 20 de junio de 2019 en el cual el Jefe de Unidad de Atención al Cliente solicita al Jefe del área Legal sus aportes y opinión legal a carta respuesta por motivo que el solicitante no acredita ser dueño del predio.




Cuadro n.º 3
Solicitud pendiente de atención, dentro de su fecha de respuesta

Ítem	Solicitud de información Documento n°			Documento de respuesta		Plazo de atención verificado o (Días hábiles)	Plazo de atención de acuerdo a Ley (Días hábiles)	Cumple
	N°	Solicitante	Fecha de recepción	N°	Fecha de recepción del administrador			
1	s/n	Marcia Lucia Ludeña Cateriano	14.06.2019	—	—	—	Máximo 10 días hábiles	—

Fuente: Memorando n.º AH-0391-2019/Enosa de 21 de junio de 2019.
Elaboración: Órgano de Control Institucional de Enosa.

2.3. PORTAL DE TRANSPARENCIA

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, FONAFE, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 023-2018/DE-FONAFE de 2 de abril de 2018, aprueba el nuevo texto modificado del "Lineamiento de Transparencia en la Gestión de las Empresas Bajo el Ámbito de FONAFE", en donde establece lineamientos que orienten a las empresas y entidades bajo el ámbito del FONAFE para la presentación de la información pública y el procedimiento de acceso a dicha información por parte de los ciudadanos a través de sus respectivos portales institucionales, así como establecer las funciones y responsabilidades de los encargados de cumplimiento de las normas de transparencia.

Al respecto, de la revisión del citado lineamiento, se observó lo siguiente:

Del numeral 7. Portal de Transparencia.

En el literal 7.1, se indica que las empresas y entidades están obligadas a contar con un portal institucional de información al ciudadano a través de internet, en donde: "(...) registrarán y actualizarán lo establecido, tanto en contenido como en plazos, por la directiva vigente de la PCM sobre lineamientos para la implementación del PTE en las entidades de la administración pública (...)"

Al respecto, es de indicar, que la directiva de la PCM, que actualmente está vigente, es la **Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP** aprobada el 17 de febrero de 2017, la misma que tiene por objeto establecer los lineamientos para una adecuada implementación del "Portal de Transparencia Estándar - PTE y sus Mejoras, en las entidades de la Administración Pública", que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del "Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento".

De la verificación de dicho portal, se observa que al ingresar a la página web institucional de Enosa: www.distriluz.com.pe/enosa, la ubicación del link: **TRANSPARENCIA**, incumple lo establecido en su artículo 6º que indica:




“Las entidades de la administración pública consignarán en sus respectivos portales institucionales el enlace del Portal de Transparencia Estándar en el lado derecho superior (...)”

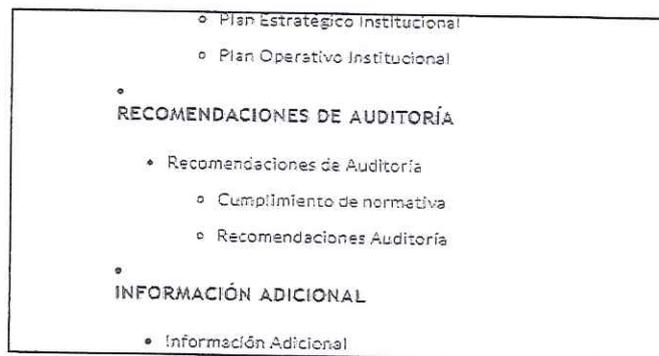


Fuente: <https://www.distriluz.com.pe/enosa/>
Elaboración: Órgano de Control Institucional de Enosa.

Asimismo, durante la verificación de cada rubro temático, se observó lo siguiente:

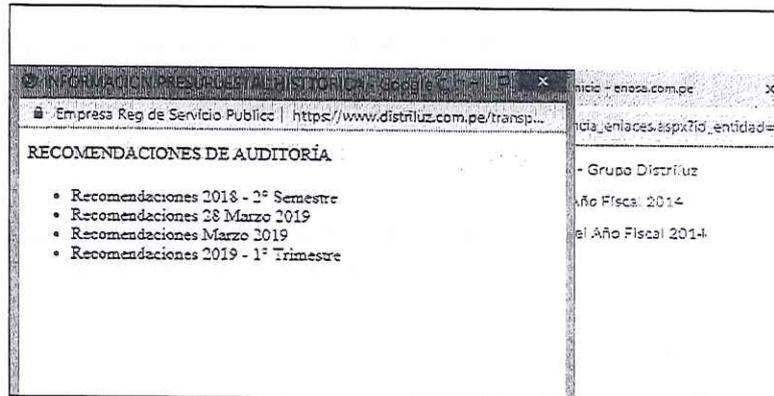
- En el rubro temático **Planeamiento y organización**

Las denominaciones incluidas en “**Recomendaciones de auditoría**” son repetitivas y no definen claramente su contenido:



En “**Cumplimiento de auditoría**” aparece publicado el Informe del IV trimestre 2018 de la verificación de cumplimiento de la normativa Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En “**Recomendaciones de auditoría**”, el nombre de los archivos confunde al lector, están desorganizados y no especifican a qué servicio de control corresponden las recomendaciones.



Los archivos contienen la siguiente información:

- **Recomendaciones 2018 – 2do semestre**
Anexo n.º 2 – Formato para publicación de recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad.
- **Recomendaciones 28 marzo 2019**
Oficio n.º 140-2019-OCI de 28 de marzo de 2019, sobre atención de denuncias a funcionarios y servidores públicos.
- **Recomendaciones marzo 2019**
Informe 003-2019-OCI/ENOSA de marzo 2019: “Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad”
- **Recomendaciones 2019 – 1er trimestre**
Informe n.º004-2019-OCI/ENOSA: “Verificar cumplimiento de normativa expresa: Ley de Transparencia y acceso a la información pública”.

- En el rubro temático **Personal**:

Se observaron datos desactualizados. La relación de personas contratadas bajo locación de servicios corresponde al IV trimestre del periodo 2018.

- En el rubro temático **Contrataciones de bienes y servicios**

El ícono “**órdenes de servicio**” que debería contener información de las compras estatales en bienes y servicios como teléfono, pasajes y viáticos, uso de vehículos y publicidad, no contiene información.



- En el rubro temático **Actividades oficiales**

El contenido de la información "**Agenda titular de la entidad**" corresponde al periodo 2018.

De lo anterior mencionado, se advierte que Enosa incumple con lo establecido en el artículo 15° de la Directiva n.° 001-217-PCM/SGP aprobada con Resolución Ministerial n.° 035-2017-PCM, que señala:

"(...)

Los responsables de actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar, deben realizar el seguimiento y evaluación de la actualización (...). Dicha acción se realiza al mes siguiente de concluido cada trimestre"

III. LIMITACIONES

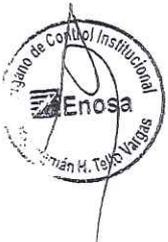
En la ejecución de esta actividad de control, no se han presentado limitaciones para su desarrollo.

IV. CONCLUSIONES

1. Durante los meses de abril a junio de 2019, la entidad recibió cuatro solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales, tres fueron atendidas dentro del plazo establecido en la normativa vigente; asimismo, una de ellas se encuentra pendiente de atención, pero dentro del plazo para respuesta.
2. El Portal de Transparencia Estándar de Electronoroeste S.A., no se encuentra actualizado, de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP y el numeral 7 del Lineamiento Corporativo de Transparencia en la Gestión de las Empresas Bajo el Ámbito del FONAFE.

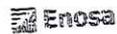
V. RECOMENDACIONES:

1. Que el Titular de la Entidad, disponga al área responsable de la entrega de información, relacionada a las solicitudes de acceso a la información pública, a fin de que se atiendan oportunamente dentro del plazo establecido de acuerdo a la normativa vigente.
2. Que el Titular de la entidad disponga a quien corresponda, la verificación y actualización del Portal de Transparencia Estándar de Electronoroeste S.A., de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 001-2017-PCM/SGP y el numeral 7 del Lineamiento Corporativo de Transparencia en la Gestión de las Empresas Bajo el Ámbito del FONAFE.



3. Que el Titular de la entidad disponga a quien corresponda, la publicación del presente Informe en el Portal de Transparencia Estándar de Electronoroeste S.A., en el Rubro de Planeamiento y Organización, Sección: "RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA", de acuerdo a lo establecido en el Artículo n.º12, de la Directiva n.º001-2017-PCM/SGP, y Artículo 5º de la Ley n° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Piura, 28 de junio de 2019




Hernán H. Tello Vargas
C.E. DE ORGANIZACIÓN/CONTROL INSTITUCIONAL
ELECTRONOROESTE S.A.